



PRF / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :
RESOLUCION EXENTA N° 304 /

COYHAIQUE,

23 FEB 2012

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 10 DE LA MANZANA 44, DE LA LOCALIDAD DE LA JUNTA, A DON SEBASTIAN DIAZ BALBOA, POBLADOR DE DICHA LOCALIDAD, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: LA JUNTA
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 1.051, de fecha 27.12.1978.
Superficie	: 39,87 HAS.
Fecha de Transferencia	: 30.10.1979
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Fjs. 16 Vta. N° 20 de 1980 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 247, N° 243 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 71171 - N° 8 Archivo Especial SERVIU año 1980, modificado por Proyecto N° 11-005-80 N° 1 Fojas 142 N° 135, de 26.02.81.

d) La carta de fecha 07.12.2011, de don SEBASTIAN DIAZ BALBOA, donde acepta el valor del terreno y da su aprobación por el valor y condiciones de pago del terreno, indicando que dará un pie al contado de un 20% y el saldo lo cancelará en 6 cuotas semestrales.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 051/2012, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su autorización y aprobación a la Ficha Enajenación por la transferencia del Sitio N° 10, de la Manzana 44, ubicado en la localidad de la Junta.

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 10, de la Manzana 44 de La Junta, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
SEBASTIAN SEGUNDO DIAZ BALBOA RUT. N° 11.719.099-4 SUPERFICIE TERRENO : 686,10 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00453- 00010	10	44	LA JUNTA

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a U.F. 138,56, valor para el Segundo Semestre del 2011 y la forma de pago será : un pié del 20% al contado equivalente a UF. 27,74 y el saldo será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales de UF. 18,47 c/u.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo , serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. SEBASTIAN DIAZ BALBOA- Calle Carretera Austral s/n - La Junta.
- Of. de Partes.